



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de febrero del
año dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/031/2021

Actora: Heidi Pino Escobar.

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/031/2021, siendo las **17:00 diecisiete horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de veinte de febrero del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/131/2021, recibido a las veinte horas con cincuenta minutos del veinte de febrero del año que transcurre, por el que el Secretario General remite las constancias respectivas, constante de ochenta y un fojas útiles y de un cuadernillo identificado como Anexo I, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por Heidi Pino Escobar, por propio derecho, en su calidad de denunciada; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/031/2021**.

SEGUNDO. Se **tiene por presentada** a Heidi Pino Escobar, con su escrito de demanda, por propio derecho, a quien se le reconoce el carácter de parte actora del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocidos en este expediente el domicilio, correo electrónico y autorizados para oír y recibir notificaciones, aquellos señalados en términos de la demanda de la actora.

TERCERO. Téngase por **reconocida** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y como **acto impugnado** la *Resolución de nueve de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente IEPC/PE/MEMM/002/2021.*

Asimismo, que la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; el informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como

las cuentas de correo electrónico juridico@iepc-chiapas.org.mx o notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y a las personas que señaló para tal efecto en su informe circunstanciado.

CUARTO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

QUINTO. Se **admite** la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad; al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos del artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se **admiten** las pruebas documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable; así también la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, aquella que la actora ofrece en su escrito de demanda como "instrumental pública". Todas que se tienen por desahogadas en este acto, dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Se **requiere** a la actora de este juicio, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que quede notificado el presente acuerdo, manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibida** la actora que de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por otra parte, se le informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

La respuesta a los requerimientos, deberá remitirlo, en primer lugar, en formato electrónico a la cuenta carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y, posteriormente, al domicilio de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Sabino #350, fraccionamiento El Bosque, C.P.29049, de esta ciudad.

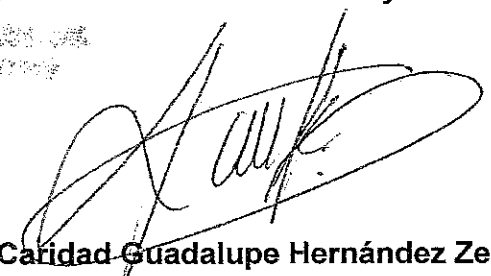
Notifíquese personalmente a la actora en el correo electrónico autorizado para tales efectos, por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García


Secretario de Estudio y Cuenta


Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

